



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019, ha aprobado con carácter provisional el establecimiento y regulación de la nueva Ordenanza que a continuación se relaciona, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en el texto provisional redactado al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención municipal por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que, en previsión de tal circunstancia, se expone a continuación el texto de la ordenanza de nueva implantación aprobada por el citado acuerdo municipal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones de los inmuebles en que se preste el servicio.

2. A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas y otros recintos cerrados de uso diverso, dotados de conexión a la red de agua, asimilados a viviendas, 52,73 euros anuales

Epígrafe 2. Locales comerciales y asimilados:

1. Con carácter general, 115,81 euros anuales

2. Supermercados y tiendas de alimentación:

a) Supermercados con división de pescaderías, 550,61 euros anuales

b) Supermercados sin división de pescaderías, 383,61 euros anuales

c) Pescaderías, carnicerías, pollerías, fruterías, charcuterías, tiendas de productos congelados y comercios menores de alimentación, 215,42 euros anuales.

3. Bancos y entidades financieras con oficina abierta, 311,16 euros anuales

Epígrafe 3.- Locales o actividades sometidas a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos (bares, cafetería, restaurantes, discotecas, cines, hoteles y similares).

Se establece para todos ellos una cuota única de 223,79 euros anuales, y a ésta se añadirán los siguientes suplementos:

a) Para hoteles y similares, 17,62 euros anuales por cama.

Para restaurantes y similares, 305,16 euros anuales.

c) Para discotecas y similares, 508,61 euros anuales.

3. Las cuotas señaladas en el anterior cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo en los casos que luego se dirán.

Epígrafe 4. Servicio de recogida de basuras en perreras municipales, 164,41 euros anuales.

Epígrafe 5. Talleres y almacenes de hasta 3 trabajadores, 214,41 euros anuales.

Locales industriales y talleres con más de 3 trabajadores, 508,61 euros".

Los Yébenes, 15 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Jesús Pérez Martín.

N.ºI.-6189